



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

**DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0086/2024 I P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7, párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua”.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Mediante el Decreto número LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice el contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua”, cuyo objetivo consiste en la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte, el cual recibe e integra los recursos económicos que ingresan por la venta de pasajes y el sistema de recaudo, dispersándolos de manera transparente conforme a las instrucciones del Comité Técnico.”



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

El contrato de fideicomiso se formalizó en fecha 07 de junio de 2021 mediante contrato de fideicomiso administración y fuente de pago F/2460251 denominado Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua, celebrado con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, la prestación del servicio público de transporte corresponde originalmente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o indirecta por medio de personas físicas o morales, constituidas con sujeción a las leyes del país, mediante la figura de concesión o permiso, procurando el beneficio de la sociedad.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, para las actividades prioritarias en el desarrollo de la entidad, se auxilia de las entidades de la administración pública paraestatal, para lo cual cuenta, entre otras, con las empresas propiedad del Estado y los fideicomisos.

En ese tenor, derivado de la importancia que representa la adecuada prestación del transporte público, fue creada la empresa propiedad del Estado denominada "Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua", mediante el Decreto número 516/2014 IV P.E., publicado el 20 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de administrar y operar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en la Ruta Troncal Número 1 y en las que en lo sucesivo se le asignen, en la ciudad de Chihuahua.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

Posteriormente, con el Decreto número LXVI/RFDEC/0995/2021 II P.O., publicado el 05 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado reformó el referido Decreto número 516/2014 IV P.E., modificando entre otras disposiciones, el artículo 1º del mismo, con la finalidad de prever la posibilidad de que la empresa citada opere en las rutas que se le asignen en todo el estado, esto es, no solo en la ciudad de Chihuahua, sino en todo el territorio estatal.

En ese contexto, debe mencionarse que, con la firme intención de fortalecer el servicio de transporte público de pasajeros masivo y colectivo en Ciudad Juárez, Chihuahua, recientemente le ha sido asignada a la mencionada empresa propiedad del Estado, la prestación del servicio público de transporte, así como la administración, respectivamente, de diversas rutas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa plantea una reforma al señalado Decreto número LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., a fin de agregar, como parte de los fideicomisarios en primer lugar, a las entidades paraestatales que presten el servicio público de transporte. Ello, con el propósito de que la “Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua” forme parte del sistema integrado de transporte.

De igual forma, para un efectivo cumplimiento de los fines del fideicomiso en cuanto al mejoramiento del transporte en Ciudad Juárez, se propone integrar al Comité Técnico del mismo, a la persona titular de la Dirección de Transporte Zona Norte, por ser la



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”
**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

unidad orgánica directamente encargada de las gestiones en materia de transporte en la ciudad fronteriza.

Además, se propone contemplar al transporte masivo como una más de las modalidades que el fideicomiso de mérito busca mejorar, pues actualmente únicamente prevé las de colectivo urbano y metropolitano.

Finalmente, se plantean modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto número LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de julio de 2022, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron múltiples disposiciones legislativas para concretar, entre otros, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno, así como el cambio estructural que convirtió a la Dirección de Transporte en una Subsecretaría.

Tales planteamientos proponen armonizar el texto del Decreto que autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice el contrato del multicitado fideicomiso, en cuanto a las menciones que aún se realizan a la Dirección de Transporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Además, se propone recorrer la numeración de diversos apartados del Artículo Primero del Decreto, pues erróneamente se repiten los identificados con los numerales IV, IX y X.”



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Competencia.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- Introducción.

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene la intención de realizar una serie de reformas y adiciones al texto del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, por el que el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, formalice el contrato de fideicomiso



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

denominado “Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua”, cuyo objetivo consiste en la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable de transporte, el cual recibe e integra los recursos económicos que ingresan por la venta de pasajes y el sistema de recaudo, dispersándolos de manera transparente conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

III.- Marco Constitucional.

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

Por otra parte se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Respecto a la Convencionalidad.

Si bien es cierto, la Iniciativa de marras se presenta en uso de las atribuciones que la Constitución Local le otorga al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, lo que implica una optimización administrativa para mejor proveer en la operación de un Fideicomiso, el fondo del tema en cuestión tiene por finalidad dar un mejor acceso a la movilidad, que es un derecho previsto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad." Es decir, no sólo nuestra Carta Magna reconoce el derecho que toda persona y la colectividad tiene a la movilidad, sino que establece condiciones específicas que deben ser tomadas en cuenta para asegurar el acceso y disfrute de éste, lo cual debe ser observado por las autoridades competentes en la materia.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

Este razonamiento conlleva invariablemente a mencionar los tratados internacionales signados por México, que dan sustento al presente análisis, tales como:

1. Acuerdo de París de 2015;
2. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú 2018);
3. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2015;
4. Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad 2004- 2005;
5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992;
6. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPcD) de 2007;
7. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972;
8. Declaración de Río en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992;
9. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948;
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de 2009;
11. Nueva Agenda Urbana de 2016.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

Por lo que respecta a los insumos derivados del análisis que originó el presente tema, quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, instruyeron a la Secretaría Técnica a efecto de consultar a la Dirección de Vialidad, a efecto de obtener su opinión respecto al tema.

Durante dicha reunión que se llevó a cabo el día 10 de octubre del presente año se recibieron consideraciones concretas respecto al texto considerado en el Asunto cuyo estudio hoy nos incumbe, y que fueron tomadas en cuenta en la elaboración del presente documento.

V.- Pertinencia objetiva:

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad identificada:** Dar cumplimiento al Convenio de Apoyo Financiero que derivó del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) que otorga concesiones para financiar, desarrollar, rehabilitar y administrar infraestructura en Chihuahua, en particular en la zona de Juárez, para el proyecto BRT 2.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

Según lo manifestado por la Secretaría General de Gobierno, que en reunión 3 de diciembre del presente año, se sostuvo con quienes integran esta Comisión, se detallaron las siguientes necesidades que dan origen a la Iniciativa en comento.

- Cumplimiento del compromiso establecido en el Convenio de Apoyo Financiero: Es necesario dar cumplimiento al compromiso asumido en el marco del Convenio de Apoyo Financiero, el cual incluye la creación de dos fideicomisos: uno destinado a la infraestructura y otro a la operación. Estos fideicomisos permitirán seguir teniendo acceso a una inversión cercana a los 300 millones de pesos, con el fin de continuar con el desarrollo y sostenibilidad del sistema de transporte.
- Avances en la infraestructura y pendiente la operatividad: Tras la recomposición del proyecto, se logró finalizar el tema de infraestructura a partir de mayo del presente año. No obstante, aún queda pendiente establecer y formalizar los mecanismos necesarios para la operatividad del sistema, lo cual se cubrirá a través del fideicomiso de operatividad denominado OTV, que se encargará de la gestión y funcionamiento adecuado de los recursos operacionales.



- Oportunidad para un sistema de transporte más integrado: Se visualiza una oportunidad significativa para integrar las operaciones del Sistema Integrado de Transporte (SIT). Esto permitirá la operación conjunta de los distintos modos de transporte, lo cual facilitará la implementación de un sistema de transporte masivo eficiente, en combinación con los servicios de transporte colectivo urbano y metropolitano, optimizando recursos y mejorando la experiencia del usuario.
- Formalización y transparencia en el manejo de recursos: Una vez formalizada la operación conforme al Convenio de Apoyo Financiero, todos los recursos generados por el sistema de transporte se canalizarán al fideicomiso de operación. Estos recursos serán dispersados y ejecutados de acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso ya establecido, garantizando la transparencia y la correcta distribución de los fondos, sin modificaciones en las normativas previamente acordadas.
- Fortalecimiento de la certeza para los concesionarios: En Ciudad Juárez, los concesionarios enfrentan una pérdida significativa, estimada en alrededor del 50% del pasaje no reportado. Con la



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

operación integrada que se prevé, se incorporarán sistemas y tecnologías avanzadas que permitirán un conteo preciso de las personas usuarias del transporte, además de implementar sistemas de pago por tarjeta, lo cual contribuirá a reducir el pasaje no reportado y ofrecer mayor seguridad en la recolección de ingresos.

- Incorporación de rutas al sistema de recaudo centralizado: Se prevé la integración de nuevas rutas al sistema de recaudo centralizado. Estas rutas comenzarán a formar parte de este sistema integrado de recaudo, lo que permitirá una mejor supervisión y control de los ingresos generados por las diferentes rutas del transporte público.
- Condiciones para un sistema de pago único y eficiente: Se buscará generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan utilizar la misma tarjeta de pago para abordar tanto los camiones de las líneas troncales como los de las rutas alimentadoras. Este sistema unificado facilitará el acceso a todos los usuarios, promoviendo la integración del transporte y reduciendo las barreras para su utilización.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

- **Objetivo fundamental:** transparencia en el recaudo y dispersión adecuada de recursos: El objetivo fundamental de esta iniciativa es asegurar que todo el recaudo generado por el sistema de transporte se canalice de manera adecuada al fideicomiso, el cual operará bajo reglas claras y transparentes. De esta forma, se garantizará que los recursos se distribuyan de forma justa y conforme a lo estipulado, asegurando una gestión eficiente y responsable de los fondos por parte de los fideicomisarios.
- 2. Solución legislativa planteada:** Reforma al Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado “Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua” estableciendo los siguientes puntos:
- Agregar, como parte de los fideicomisarios en primer lugar, a las entidades paraestatales que presten el servicio público de transporte. Ello, con el propósito de que la “Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua” forme parte del sistema integrado de transporte.
 - Integrar al Comité Técnico del mismo, a la persona titular de la Dirección de Transporte Zona Norte, por ser la unidad orgánica



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”
**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/01

directamente encargada de las gestiones en materia de transporte en la ciudad fronteriza.

- Contemplar al transporte masivo como una más de las modalidades que el fideicomiso de mérito busca mejorar, pues actualmente únicamente prevé las de colectivo urbano y metropolitano.
- Actualizar a través de modificaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto número LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de julio de 2022, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron múltiples disposiciones legislativas para concretar, entre otros, el traslado de atribuciones en materia de transporte a la Secretaría General de Gobierno, así como el cambio estructural que convirtió a la Dirección de Transporte en una Subsecretaría lo anterior en cuanto a las menciones que aún se realizan a la Dirección de Transporte y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- De forma y técnica legislativa, recorrer la numeración de diversos apartados del Artículo Primero del Decreto, pues erróneamente se repiten los identificados con los numerales IV, IX y X.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

VI.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, aunado a los insumos generados por la reunión de la presente Comisión legislativa con la Secretaría General de Gobierno, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las atribuciones legales y constitucionales de la Iniciadora para solicitar al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, las reformas propuestas al ordenamiento legal multicitado.
2. Existen las facultades constitucionales para que esta soberanía conozca y resuelva la iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.
3. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es real, actual y vigente a juicio de quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.
4. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

para hacer frente a la problemática planteada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de la reforma al Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E. lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios contenidos en la Iniciativa en comento:

DECRETO VIGENTE	REFORMA PLANTEADA
ARTÍCULO PRIMERO.-	ARTÍCULO PRIMERO.-
I. PARTES.	I. PARTES.
FIDEICOMITENTE: ...	FIDEICOMITENTE: ...
FIDUCIARIA: ...	FIDUCIARIA: ...



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

FIDECOMISARIOS:

Aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

II. y III ...

IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano y metropolitano. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo

FIDECOMISARIOS:

En primer lugar: **Las entidades de la administración pública paraestatal que presten el servicio público de transporte, así como** aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.

II. y III ...

IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano **y masivo**. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

<p>integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.</p> <p>a) al g) ...</p> <p>h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Dirección de Transporte.</p> <p>i) ...</p> <p>V. OBJETO.</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI. DURACIÓN.</p> <p>...</p> <p>VII. COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines del</p>	<p>integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.</p> <p>a) al g) ...</p> <p>h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la Subsecretaría de Transporte.</p> <p>i) ...</p> <p>V. OBJETO.</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VI. DURACIÓN.</p> <p>...</p> <p>VII. COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un</p>
---	--



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

<p>Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por seis personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Titular de la Dirección de Transporte.</p> <p>V. ...</p> <p>No existe.</p> <p>El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la</p>	<p>Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por siete personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Titular de la Subsecretaría de Transporte.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Titular de la Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.</p> <p>El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la</p>
---	--



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

<p>IX. DE LA FIDUCIARIA.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>IX. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.</p> <p>...</p> <p>El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la Dirección de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI. RENDICIÓN DE CUENTAS.</p> <p>...</p>	<p>X. DE LA FIDUCIARIA.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.</p> <p>...</p> <p>El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la Subsecretaría de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.</p> <p>...</p>
--	--



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

... XII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.	... XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.
---	--

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, en los términos antes indicados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los apartados: I "Partes", párrafo quinto; IV "Fin", párrafos segundo, y quinto, el inciso h); IV "Objeto", párrafo primero"; V "Duración", párrafo primero; VI "Comité Técnico", párrafos primero; segundo, y su fracción IV y tercero; VII "Sesiones del Comité Técnico", párrafo primero; VIII "Atribuciones del Comité Técnico", párrafo primero; IX "De la Fiduciaria", párrafo primero; X "Del Contrato de Fideicomiso", párrafo primero; IX "Estructura del Fideicomiso", párrafos primero y tercero; X "Cámara General de Compensación", párrafo



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

primero; XI "Rendición de Cuentas", párrafo primero; XII "Órgano Interno de Control. Vigilancia", párrafo primero; y **SE ADICIONA** al apartado VI, "Comité Técnico", párrafo segundo, la fracción VI; todos del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

I. PARTES.

FIDEICOMITENTE: ...

FIDUCIARIA: ...

FIDECOMISARIOS:

En primer lugar:

Las entidades de la administración pública paraestatal que presten el servicio público de transporte, así como aquellos concesionarios, proveedores, contratistas y acreedores que permitan alcanzar el objeto del Fideicomiso, conforme al marco normativo vigente.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

II. y III ...

IV. FIN.

La finalidad del Fideicomiso es el mejoramiento del transporte en el Estado, por medio de la creación, promoción y fortalecimiento de la integración del Transporte; específicamente respecto al transporte de pasajeros, colectivo urbano, metropolitano **y masivo**. En este sentido, tiene como objetivo la implementación de un modelo integrado, multimodal e interoperable que contribuya a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en la Entidad.

...

...

...

a) al g) ...

h) Dar seguimiento a la programación del servicio entre las empresas concesionarias, autorizadas por la **Subsecretaría** de Transporte.

i) ...

V. OBJETO.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

...

VI. DURACIÓN.

...

VII. COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y su debido funcionamiento, se contará con un Comité Técnico en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que entrará en funciones al momento de la firma del contrato respectivo y estará integrado por **siete** personas propietarias y sus suplentes designados, conformándose de la siguiente manera:

I. a III. ...

IV. Titular de la **Subsecretaría** de Transporte.

V. ...

VI. Titular de la **Dirección de Transporte Zona Norte de la Subsecretaría de Transporte.**

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo del Titular de la Secretaría **General de Gobierno**, quien designará al Secretario Técnico, con su respectivo suplente, pudiendo ser o no personas ajenas al Comité Técnico.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VIII. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

...

...

...

...

...

...

IX. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

...

X. DE LA FIDUCIARIA.

...

...

XI. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

...

...

XII. ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO.

...

El desempeño de la Dirección General del Fideicomiso recaerá en la persona titular de la **Subsecretaría** de Transporte o en la persona que al efecto nombre el Comité.

...

...

...

...



“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

XIII. CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN.

...

...

XIV. RENDICIÓN DE CUENTAS.

...

...

XV. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. VIGILANCIA.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/01

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efecto de que se modifique, en lo correspondiente, el contrato del "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua" y se contemplen los términos del presente Decreto.

D A D O en el Salón del Pleno de la Sede del Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana



LXVIII/DCOSPDMU/01

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y
MOVILIDAD URBANA

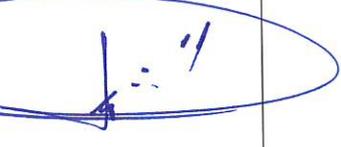
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS PRESIDENTA	Joceline Vega V.		
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ SECRETARIA			Magdalena Rentería P.
	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA VOCAL			

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"
Comisión de Obras, Servicios Públicos, y
Desarrollo y Movilidad Urbana



LXVIII/DCOSPDMU/01

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

	<p>DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL</p>	<p>Q FAVOR .</p> 		
	<p>DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL</p>			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen del Asunto 219 consistente en Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Artículo Primero del Decreto No. LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalizara el contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Maestro SIT Chihuahua"